



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02000-00

1.- Se niega la petición de embargo y retención de las sumas de dinero por concepto de presupuesto de la Unidad Residencial, acreencias, cuentas por cobrar y expensas, el demandante deberá adecuar la solicitud conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, indicando la entidad acreedora y demás información a fin de ejecutar la medida.

2.- En atención a la solicitud obrante a folio 95, por ser procedente, se requiere a entidades bancarias, para que informen si dieron cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 30 de enero de 2019. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 95 de fecha 24 de noviembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA